



Reglamento de las Comisiones Académicas de los Másteres impartidos en la Facultad de Ciencias de la Comunicación

(aprobado por la Junta de Centro en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016)

Según se recoge en las memorias de verificación de los másteres impartidos en la Facultad de Ciencias de la Comunicación y tal como marca el REGLAMENTO DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, para cada uno de los másteres de los que el centro es responsable, existirá una Comisión Académica de Máster que se regirá por el presente reglamento.

Artículo 1. Miembros de la Comisión Académica de Máster

1. La composición de la Comisión Académica estará integrada por los siguientes miembros:

- El/La Decano/a, quien la presidirá o Vicedecano/a en quien delegue.
- La Secretaría académica del Centro que actuará como secretaria de la Comisión
- El/La Vicedecano/a con responsabilidades en la Organización Académica
- El/La representante del Vicedecanato responsable de la Calidad del Centro
- La Coordinación del Máster.
- Tres profesores/as que impartan docencia en el Máster, elegidos por acuerdo del Consejo del Departamento con mayor participación en la docencia del título del Máster que corresponda.
- El/La representante de los estudiantes en la Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

2. El mandato de los miembros por razón de su cargo académico o puesto de representación estará supeditado a la duración del mismo. El mandato de los vocales será de 2 años, salvo que dejaran de impartir docencia en el título, en cuyo caso deberán ser sustituidos por el mismo procedimiento por el cual fueron nombrados.

3. Los miembros de la Comisión perderán su condición de tales

- a) Por extinción del mandato.
- b) Por renuncia expresa, mediante escrito dirigido al Decano/a.
- c) Por pérdida o cambio de las condiciones académicas y/o administrativas que le permitieron ser elegido.





- d) Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento jurídico.
 - e) Por renovación total de la Junta de Centro que les nombró, en cuyo caso se entenderá prorrogado el mandato de los miembros de la Comisión hasta el nombramiento de la nueva Comisión por la Junta de Centro entrante.
4. El/la Presidente/a de la comisión podrá invitar con voz pero sin voto a la comisión a algún experto/a en función de los temas a tratar, si lo considera oportuno

Artículo 2. Convocatoria, orden del día y régimen de sesiones.

1. La Comisión Académica del Máster será convocada, como mínimo, una vez cada semestre del período lectivo, y en los demás casos en que el Presidente considere necesario. También podrá convocarse por decisión de la Junta de Centro o a petición de un 25% de los integrantes de la Comisión Académica del Máster. En este último supuesto, a la solicitud se acompañará la relación de asuntos a tratar, que serán incorporados al orden del día.
2. En primera convocatoria, el quórum para la válida constitución de la Comisión Académica del Máster, será la mayoría absoluta de sus miembros. En segunda convocatoria, la sesión se constituirá con los miembros presentes.
3. La Comisión Académica del Máster será convocada con carácter ordinario o extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente, con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el correspondiente orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.
4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.
5. De cada sesión, el Secretario/a de la Comisión levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión Académica del Máster. Así mismo, el Secretario/a de la Comisión será el responsable de la custodia de las actas.

Artículo 3. Funciones de la Comisión Académica del Máster.

1. Asesorar a la Coordinación del Máster durante el proceso de admisión de estudiantes, en sus distintas fases, cuando sea requerido por aquel.
2. Aprobar la distribución del presupuesto asignado.
3. Aprobar la planificación docente del curso académico (guías de asignaturas, coordinación y asignación docente) y velar por su cumplimiento.





4. Aprobar el cronograma propuesto (horarios y calendarios) y velar por su cumplimiento.
5. Aprobar y publicar la oferta de tutorías/líneas de trabajo para los Trabajos Fin de Máster, atendiendo a lo establecido en el Reglamento de TFM.
6. Aprobar la propuesta de asignación de de tutores/as, líneas y acuerdos de los Trabajos Fin de Máster, atendiendo a lo establecido en el Reglamento de TFM.
7. Resolver las renunciaciones, prórrogas o cualquier otra incidencia que se produzca en el procedimiento de asignación de tutor/línea de trabajo de los Trabajos Fin de Máster, atendiendo a lo establecido en el Reglamento de TFM.
8. Designar a los tribunales de evaluación de los Trabajos Fin de Máster y organizar la evaluación de los mismos, atendiendo a los criterios que, en cada caso, se establezcan.
9. Cualesquiera otras que se establezcan en la memoria de verificación del título de Máster correspondiente.

Artículo 4. Modificaciones o reforma

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobado por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Disposición Transitoria

Hasta que se produzca la constitución de la Comisión Académica del Máster, la actual Comisión única de Posgrado del centro seguirá desarrollando sus funciones, y mantendrá las responsabilidades que actualmente tiene. Tras la constitución de las nuevas comisiones, la actual comisión cesará en sus funciones siendo reemplazada por las primeras.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

